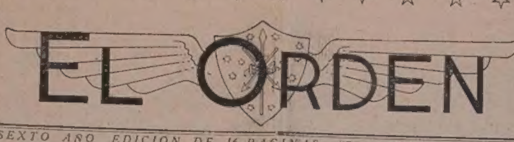
AZAÑA FORMARA GABINETE

INDALECIO PRIETO, RENUNCIO A HACERLO

Marcelino Domingo, Que Aceptó Despues, Renunció Tambien



SON DOS — SECCIONES

SEXTO AÑO EDICION DE 16 PAGINAS "EL ORDEN" — SANTA FE, LUNES 12 DE JUNIO DE 1933.

Un Momento de Gran Emoción, En la Política

España vive un momento extraordinario en la primera etapa de la República; y Azaña aparece como un hombre providencial

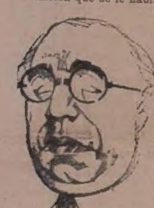
LOS ACONTECIMIENTOS

MADRID, Junio 11. — Indalecio Prieto declinó la tarea de formar el nuevo Gabinete

La noticia, al ser conocida, ha dado lugar a una intensa expectativa, reproduciéndose las escenas de agitación de los días anteriores.

La declinación de Prieto —

MADRID, Junio 11. — Indalecio Prieto renunció a la misión que se le había confiado, de formar el nuevo gabinete, por no poder aceptar las condiciones que puso el Presidente, en el sentido de que debía completarse el ministerio, con dos representantes del sector radical, para obtener la colaboración parlamentaria.



AZAÑA

Conferencia de Lerroux —

MADRID, Junio 11. — A las 19 horas, llegó a la Presidencia de la República el señor Lerroux, llamado en consulta por el Presidente de la República.

La conferencia se prolongó hasta la noche.

Ofrecimiento a Marcelino Domingo —

MADRID, Junio 11. — El Presidente de la República, señor Alcalá Zamora, propuso a Mercelino Domingo, que se hiciera cargo de la formación del nuevo Gabinete.

Marcelino Domingo, ha aceptado el encargo.

Renuncia Marcelino Domingo —

MADRID, Junio 11. — Después de su conferencia con el Presidente y de haber comunicado a éste que aceptaba formar gabinete, Marcelino Domingo celebró varias conferencias, con dirigentes de su partido.

Finalmente, en las primeras horas de la noche, hizo saber a Alcalá Zamora, que renunciaba a formar Gabinete.

¡AZAÑA OTRA VEZ! —

MADRID, Junio 12. (United Pres). — Conocida la dimisión de Marcelino Domingo, el Presidente hizo llamar al Palacio Presidencial al ex-primer Ministro, D. Manuel Azaña, a quien encargó formar el nuevo gabinete, después de la crisis reciente.

Después de una prolongada conferencia, Azaña accedió a los deseos de Alcalá Zamora, asumiendo de inmediato la misión de constituir el nuevo Gobierno.



Sanchez Román, prestigiosa figura de las constituyentes que ha sido consultado, por Alcalá Zamora lo mismo que Marañón, Unamuno y Ortega y Gasset, para resolver con su consejo, la integración del nuevo Gabinete español, cuya acefalía y vacancia constituye uno de los más interesantes problemas de la actualidad política española.

Parece Que Nó

GABINETE AZAÑA

"La Nación" de Madrid, publicó hace algunos días, este dibujo. Debajo, había como leyenda, las siguientes palabras, atribuídas a Lerroux:

—¡Qué piel, caballeros, para carteras!...

Como Vds. comprenderán, la piel, era la de Azaña.

Ahora, parece, sin embargo, que la piel sirve para hacer carteras. Pero siempre que las haga Don Manuel. El Extraordinario Don Manuel Azaña, a quien Alcalá Zamora, después de las renuncias de Indalecio Prieto y Marcelino Domingo, ha pedido nuevamente que le forme Gabinete.



Dirigente, del movimiento izquierdista de la actual política española, no ha logrado en la actual crisis ministerial, concretar las aspiraciones de su tendencia en las formas, de un conjunto de nombres que signifiquen para el problema planteado a la República, la solución de este momento realmente de prueba al cual se está haciendo frente con un extraordinario ejemplo de serenidad que aproxima las esperadas soluciones.

PRESIDENTE DEL PERU

El General Oscar Benavides, nuevo presidente del Perú, que subió al poder a raíz del asesinato de Luis M. Sanchez Cerro

UN MENOR FUE AYER RAPTADO

En las Barrancas de Belgrano, se produjo el hecho

CLOROFORMO

BUENOS AIRES, 11. — En la mañana de hoy en circunstancia que el menor Isaac Ruber Caballero transitaba por la avenida Vétirz, por las inmediaciones de las barrancas de Belgrano, descendieron de un automóvil dos desconocidos, que la policía procura individualizar, quienes mediante la aplicación de un pañuelo con narcótico, lograron subirlo al coche.

El menor Ruber Caballero, fué encontrado horas después, en la calle Rivadavia a la altura de la calle Rawson, con síntomas que evidenciaban el uso del cloroformo.

La policía, entregada a la tarea de esclarecer debidamente el hecho, presume que el secuestro debió haber sido planeado para otra persona y los sujetos, al descubrir su error, dieron libertad al joven Ruber Caballero.

INDUSTRIA

B. AIRES, 12. — La Unión Industrial anuncia para mañana la realización de un gran acto público en defensa de los intereses de la Industria Nacional.

La reunión, que se llevará a cabo en el Luna Park, ha despertado expectativa.

Dentro Del Mayor Orden se Realizo Ayer el Mitin Del Socialismo Anunciado

BUENOS AIRES 12. — Gran cantidad de público concurrió al mitin organizado por el partido Socialista en Villa Crespo. Hicieron uso de la palabra los diputados nacionales Pfleger, Solari y el senador Mario Bravo, habiendo destacado los oradores la importancia del partido Socialista en la defensa de los principios democráticos. Finalizado el acto, dispersóse el público con el mayor orden.

Fox Trot Definio a su Favor el Clasico de Palermo, "Montevideo"

POR TRES CUARTOS DE CUERPO GANO EL POTRILLO EN TIEMPO MUY BUENO

$ 623.20 PAGO LA YEGUA PINTURERA

BUENOS AIRES 11. — Disputóse esta tarde el clásico "Montevideo", el cual fué ganado por Fox Trot, en buena forma y tiempo.

Se registró en la segunda carrera uno de los dividendos más crecidos que se han registrado en el turf nacional durante durante todas las épocas, en efecto la yegua Pinturera, dirigida por el aprendiz Cavilion, aportó el fantástico dividendo de $ 623.20 por boleto a ganador y $ 99.60 a placé.

PRIMERA CARRERA

1o. — BEATY, 56 kilos por Alam Breck y Beack Beauty del stud Alvear F. de al cuidado de Vicente Fernández.

2o. My Sweet 56

3o. Murria 56

4o. Romaña 56

No corrió Tingui Tanga.

Sport del 1o. 5.10 y 3.80; del 2o. 11.40; del 3o. 31.90.

Ganada por 1 3/4 cuerpos.

Tiempo: 1'32" 4/5.

Jockey: J. Canal.

SEGUNDA CARRERA

1o. — PINTURERA 55 kilos, por Pronóstico y Purísima del stud El Plata, al cuidado de D. C. Cirune.

2o. Frigolita 55

3o. Chirola 55

4o. Cloria 55

No corrieron: Lux, Codorniz y Cefida.

Sports del 1o. 623.20 y 99.60; del 2o. 11.90; del 3o. 5.50.

Ganada por 2 1/2 cuerpos.

Tiempo: 1'5" 3/5.

Jockey: M. Cavilion.

Otra Vez el Calor en EE.UU.

N. YORK, 11. — Una intensa ola de calor, se está extendiendo por toda la costa del Atlántico y asume a cada momento proporciones alarmantes, tanto más que las que ya se han producido en años anteriores.

En esta ciudad el calor llegó hoy a 35.5 grados Celsius y se sabe que ha habido 23 casos de insolación, de acuerdo a las informaciones de las autoridades policiales.

En cuanto a toda la zona del medioeste, desde el último domingo ha habido 84 muertes repentinas, todas las cuales se atribuyen al calor, en los partes respectivos.

TERCERA CARRERA

1o. — IMP, 55 kilos, por L. Wembley e Ipiranga del stud Capricho al cuidado de J. Lamberti.

2o. El Payo 55

3o. Bellsario 55

4o. Superb 55

No corrieron: Sheriff y Lordship.

Sport del 1o. 6.30 y 3.10; del 2o. 3.20.

Ganada por 1/2 pescuezo.

Tiempo: 1'25" 2/5.

Jockey: F. Quinteros (ap.)

CUARTA CARRERA

1o. POMAN 55 kilos, por Macon y Poca Plata del stud Ghigliotti J. al cuidado de José Ghigliotti.

2o. Requiebro 55

3o. Presunto 55

4o. Intrigante 55

No corrieron: Maremoto, Sifonazo y Sweep.

Sport del 1o. 18.10 y 4.90; del 2o. 3.30.

Ganada por 1/2 pescuezo.

Tiempo: 1'25" 3/5.

Jockey: E. Antúnez.

QUINTA CARRERA

1o. — FOX TROT, 55 kilos, por Gragaboure y Furlana, del stud Los Angeles, al cuidado de José Carelli.

2o. El Muñeco 55

3o. Pasajero 5 5

4o. Camilito 55

No corrieron: Campeón y Orégano.

Sports del 1o. 7.70 y 4.30; del 2o. 4.80.

Ganada por 3-4 cuerpos.

Tiempo: 1'31" 1/5.

Jockey: R. Lema.

SEXTA CARRERA

1o. — GIN PURO 54 kilos por Macón y Gran Señora, del stud Petite Ecurie, al cuidado de L. Urdagaray.

2o. Barbarroja 55

3o. Millacó 54

4o. Indio 54

No corrió: Hondazo.

Sports: del 1o., 28.10 y 7.10; del 2o. 7.00; del 3o. 4.80.

Ganada por 2 cuerpos.

Tiempo: 1'51".

Jockey: R. Picón (ap.)

SEPTIMA CARRERA

1o. — MILLALEN 56 kilos, por Alam Breck y Millalevun, del stud Los Caranchos, al cuidado de C. del Castillo.

2o. Caminador 56

3o. Ahora 48

4o. Menino 54

del 2o., 8.20; del 3o. 3.40.

Sports: del 1o. 40.60 y 9.00;

Ganada por 2 1/2 cuerpos.

Tiempo: 1'1" 1/5.

Jockey: F. Quinteros (ap.)

OCTAVA CARRERA

1o. — CHANFLE, 53 kilos, por Pepino y Chaica, del stud Las Armas, al cuidado de A. E. Elnon.

2o. Puro Habano 55

3o. Látigo II 54

4o. Knocker 56

No corrió: Guapito.

Sports: del 1o., 4.20 y 2.70; del 2o. 3.10.

Ganada por 1 1/4 cuerpo.

Tiempo: 2'10" 1/2.

Jockey: I. Leguisamo.

LOS AVIADORES ESPAÑOLES, ATERRIZARON

HABANA, Junio 11. — Los aviadores españoles, han descendido en la isla de Camaguey, ignorandose las causas que han provocado este descenso.

CAMAGUEY, Junio 11. — El descenso de los aviadores españoles, a quienes se creía perdidos, se ha producido a causa de la falta de gasolina.

UNA AVENTURA EXTRAORDINARIA

Así se Considera el Vuelo Del Piloto Polaco

En un Avioncito, Sin Paracaidas ni Radio Cruzó el Atlántico

Llegó ayer a Buenos Aires y ha sido objeto de un gran recibimiento

NO ANUNCIO EL VUELO

BUENOS AIRES, Junio 11. — El piloto polaco Skarzinsky, acaba de terminar su vuelo Varsovia-Buenos Aires, que constituye sin duda la más extraordinaria demostración de valor personal que hasta ahora se haya registrado en la historia de la aviación, tanto por lo improvisado de la empresa, como por las condiciones excepcionales en que ésta ha sido cumplida.

Skarzinsky, ha terminado con su vuelo a Buenos Aires, un viejo empeño que nació en él, leyendo las crónicas sensacionales que se publicaban con motivo de los vuelos de otros aviadores, entre los cuales se contaban algunos muy inferiores a este profesional de la aviación, cuyos recursos son en la realidad, muy superiores a los de aquellos que hacen del arte de volar una heroicidad.

EL VUELO DE SKARZINSKY —

Sin haberlo anunciado, Skarzinsky, ha estado realizando un vuelo magistral.

Su vuelo, desde Varsovia a Buenos Aires, ha sido una gran aventura.

El aparato utilizado, era una avioneta, es decir, para los lectores sudamericanos, un avioncito, el cual carecía de radio, de paracaídas y hasta de cantidad precaucional de combustible.

Llevaba, solamente, este aviador, cartas geográficas comunes y como almohada, un neumático de automóvil, para servirle de paracaidas en caso de ac-

El aparato del aviador polaco fué avistado desde El Palomar, a las 14 y 50 y luego se le vió evolucionar hasta aterrizar en perfectas condiciones.

El piloto del aparato, fué objeto de un cordial recibimiento a las 15.01, hora oficial del aterrizaje.

Los componentes de la colectividad polaca, se habían dado cita en el aerodromo y junto con los argentinos, hicieron objeto de un gran recibimiento a los viajeros.

EL CONSULTORIO ODONTOLOGICO INAUGURADO AYER



En la escuela Juan J. Paso, fué inaugurado ayer, el consultorio Odontológico, tantas veces prestigiado como indispensable complemento de la escuela, pero que hasta ahora, no había tenido realización. Del simpático acto realizado, nos ocuparemos, en nuestra edición de mañana.

Una Nueva Consecuencia de la Politica Economica de la Gran Bretaña

Nuestros cerdos son los que ahora reciben el desahucio de parte del gobierno imperial

EL JAMON Y EL TOCINO

LONDRES, 11. —El gobierno de Gran Bretaña se encuentra, al parecer decidido a continuar su política restrictiva de la importación de productos pecuarios.

En efecto; United Press ha sido informada hoy, de fuente autorizada, pero con carácter de exclusividad, que se halla ya preparado otro decreto semejante al recientemente aparecido.

Este nuevo decreto dispone la reducción en un dos y medio por ciento, para las importaciones de jamón y de tocino, a partir del día 22 del corriente.

Durante el mes subsiguientes este por ciento será mantenido y se ignora si el decreto se renovará más adelante.

HA SIDO REGLAMENTADA LA LEY PROVINCIAL DE DESAGUES No. 2168

Reglamentando la ley expresada en el rubro, el P. E. ha dictado un decreto cuyas disposiciones revisten interés general, por lo que consideramos conveniente dar a conocer el texto del mismo, aunque debemos hacerlo fraccionadamente, dada su extensión.

Dice así:

Santa Fe, Mayo 31 de 1933.

Siendo necesario reglamentar la Ley No. 2168 de Desagües,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

DECRETA:

Artículo 1o. — Toda zona expuesta a inundaciones, que dependa hidrográficamente del desagüe proyectado por el Art. 1o. de la Ley 2168 en los límites determinados por los estudios a que se refiere el Art. 2o. de dicha Ley, será considerada por el Departamento de Obras Hidráulicas y Desagües a fin de fijar la dirección y características definitivas que deben darse al canal desde Esmeralda hasta su desembocadura en el Colastiné.

Art. 2o. — Las obras autorizadas, serán ejecutadas por administración o por contrato, bajo la dirección técnica del departamento de Obras Hidráulicas, y con el control y la colaboración que le prestará la "Comisión de Desagüe" formada por propietarios afectados, con sujeción al presente reglamento.

Art. 3o. — La administración general de la obra estará a cargo de la "Comisión de Desagüe" que se crea de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley general de Desagües No. 2250, compuesta por once miembros, que el P. E. nombrará y entre los cuales se distribuirán los cargos de Presidente, Secretario Tesorero y Vocales.

Art. 4o. — El cargo de miembro de la "Comisión de Desagüe" no devengará sueldo ni viático alguno, y será incompatible con el de miembro del jurado que determinará la clasificación de zona y los porcentajes a pagar.

Art. 5o. — La "Comisión de Desagüe" dictará el reglamento interno que la misma requiera.

Art. 6o. — La Comisión de Desagüe" ajustará su administración al proyecto y presupuesto que confeccione el Departamento de Obras Hidráulicas y Desagües, pero podrá toda vez que lo estime conveniente proponer reducciones en los gastos al P. E.

Art. 7o. — Esta Comisión correrá con el pago de todas las obras que se ejecuten de acuerdo con los presupuestos aprobados y los certificados y planillas conformados y visados por el Ministerio de Hacienda y O. Pública o su personal autorizado, como también con el pago del personal administrativo que sea necesario.

Art. 8o. — Gestionará la colocación de los títulos emitidos en virtud del Art. 3o. de la Ley 2168, entre los vecinos de la zona afectada y adyacentes, desarrollando a tal efecto un plan de propaganda en base a los fines que persigue la obra.

Art. 9o. — Presentará trimestralmente al P. E. un informe detallado que exprese el estado y las perspectivas de la obra y hará mensualmente la rendición de cuentas de los fondos que haya administrado.

Art. 10. — Las Receptorías de Rentas que funcionan en los departamentos San Martín, Castellanos y Las Colonias, o las instituciones que substituyan legalmente a éstas, serán las encargadas de percibir las contribuciones de mejoras, que para amortización e intereses de los títulos se fijan, de acuerdo a los Arts. 9o. y 10 de la Ley.

Art. 11. — Las contribuciones recaudadas se depositarán en el Banco Provincial de Santa Fe, en cuenta especial "Canal de Desagüe, Departamentos Castellanos, San Martín y Las Colonias" a la orden conjunta del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, Presidente y Tesorero de la Comisión de Desagüe.

Art. 12. — Los títulos que la Comisión de Desagüe, logre colocar, serán entregados por las Receptorías que menciona el artículo 10 e instituciones que lo substituyan legalmente en la percepción de la renta, al tipo mínimo del noventa por ciento.

Art. 13. — La Comisión de Desagüe queda autorizada para celebrar contrato para la adquisición de las máquinas o materiales que aconseje el D. de O. H. y D. por licitación pública. Podrá hacerlo sin licitación pública hasta un máximo de dos mil pesos nacionales o en los casos señalados por el Art. 35 de la Ley 2151, todo con cargo de rendir cuentas al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

DE LA FIJACION DEL MONTO DE LA OBRA

Art. 14. — El presupuesto total de la obra deberá comprender la ejecución de un canal principal de desagüe, el ensanche de los cauces existentes hasta asegurar su desembocadura en el Colastiné, la construcción de las alcantarillas necesarias, la adquisición de dos máquinas excavadoras y gastos accesorios. Este presupuesto lo confeccionará el Departamento de Obras Hidráulicas y Desagües computando como suma a gastarse la ya invertida por la Comisión "Pro Canal Desagüe, departamento San Martín" debiendo someterlo a la aprobación definitiva del P. E.

Art. 15. — El Departamento de O. Hidráulicas y Desagües, convendrá con la actual Comisión "Pro-Canal", a cambio de la inclusión a que se hace referencia en el artículo anterior, la entrega de los implementos de trabajo que utiliza y pedirá rendición de cuentas de las sumas ya recaudadas, en los siguientes conceptos: anticipo por contribución de mejoras, donaciones, aporte fiscal, etc, como así también de las sumas invertidas en el tramo de canal construido.

Art. 16. — Celebrado el convenio con los miembros de la Comisión "Pro-Canal" que tuvieron a su cargo hasta la fecha la administración extra-oficial del primer tramo de la obra en cuestión y una vez aprobado éste por el P. E., el D. de H. y O. de D., hará entrega del activo y pasivo que resulte, a la Comisión de Desagüe, previo inventario y acta circunstanciada.

Art. 17. — Los aportes hechos a la Comisión "Pro-Canal", en concepto de anticipos a la contribución de mejoras, que la Ley fija, será reintegrados en títulos de la misma. Para el cumplimiento de esta disposición la Comisión de Desagüe extenderá certificados provisorios canjeables en las Receptorías e instituciones que las substituyan, por los títulos definitivos. El canje se hará a la par.

Art. 18. — El presupuesto total que el Departamento de O. H. y D. deberá tener preparado a la brevedad posible, no podrá exceder a la suma fijada en **Doscientos cincuenta mil pesos** m/n. por el Art. 1o. de la Ley No. 2168, sino en las sumas ya aportadas por el fisco con anterioridad a la fecha de promulgación, más las donaciones particulares y contribuciones de las Comisiones de Fomento.

DE LA FIJACION DE ZONAS, DETERMINACION DE PORCENTAJES Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Art. 19. — Para la fijación de zonas establecidas en el Art. 10 de la Ley, han de tenerse en cuenta las siguientes bases:

a) Han de considerarse terrenos inundados, inundables, adyacentes o beneficiados, no sólo los que así resulten en el momento de la clasificación, sino también los que en las crecientes habidas en los tres últimos años hayan resultado tales.

b) Estimaráse terreno inundado el que haya permanecido bajo agua, en el período de último trienio por un espacio no menor de dos meses.

c) Estimaráse terreno inundado el que haya dejado de producir una cosecha, maíz, lino, o trigo, en el último trienio como consecuencia de inundación.

d) Considerase zona beneficiada el terreno que haya producido menos del cincuenta por ciento del promedio de la cosecha normal en la zona, por efectos de la inundación.

f) Estimaráse terreno adyacente el contiguo al canal que aún no sufriendo inundación es susceptible de valorizarse, como resultado del mejoramiento de los terrenos que lo rodean.

Art. 20. — La clasificación de las zonas y la estimación del área en hectáreas, que abarque cada una, en cada propiedad afectada, estará a cargo de jurados compuestos de tres miembros, un representante técnico del Departamento de O. H. y D., un representante de la Comisión de Fomento, un representante de los propietarios, estos últimos acreditarán ser vecinos del distrito afectado con una antigüedad no menor de tres años. El jurado se reunirá en el local de la Comisión de Fomento de cada distrito previa citación que hará el representante técnico con tres días de anticipación. A partir del día de la primera reunión, el jurado dispondrá de sesenta ... zona, surgirá del cálculo numérico que haría el D. de O. H. y días para dar término a su cometido.

Art. 21. — El porcentaje a pagar por cada hectárea de cada D., prorrateando el resto de la obra por zona y por hectárea.

Art. 22. — Los propietarios afectados de cada distrito se reunirán en Asamblea con diez días de anticipación, por lo menos, al de constitución de cada jurado, previa citación que los hará llegar el Presidente de la Comisión de Fomento del distrito a que pertenezcan, y en esa Asamblea elegirán el miembro que habrá de representarlos en el jurado. Si el elegido no reuniera las condiciones requeridas se procederá de inmediato a nueva elección. Cada propietario votará en una cédula por una sola persona; las cédulas se depositarán en una urna y el Presidente de la Comisión de Fomento, secundado por dos propietarios que designará entre los presentes, practicará el escrutinio. Se levantará acta, con transcripción del resultado y con mención de los presentes.

Art. 23. — La Comisión de Fomento designará su representante conforme a sus reglamentos.

Art. 24. — Las resoluciones que el Jurado adopte será publicada en los avisadores murales y en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. Los propietarios que no estén conformes con lo resuelto por el jurado podrán apelar en nota dirigida al Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, hasta diez días después de conocida la resolución. El P. E. resolverá en definitiva la apelación, debiendo la nota por la que se interponga este recurso, contener los fundamentos de la reclamación.

Art. 25. — Veinte días después de expedido el jurado el

(Pasa a Pág. 3)

Enviado Japonés



Juichi Tsushima, enviado financiero del Japón a Estados Unidos, que conferenció con el presidente Roosevelt, a quien explicó los puntos de vista de su país sobre la situación económica mundial.

Protesta Neoyorquina Contra A. Hitler



He aquí la manifestación más grande que se haya efectuado en Nueva York contra los Nazis alemanes por su persecución a los judíos. Más de 100.000 israelitas neoyorquinos desfilaron por las calles con estandartes y grandes carteles en señal de protesta por la política de Hitler.

Gran Artista



La señorita Carolina Stamatti, (Carola Stamatti), que anoche, en el Teatro Municipal, ha logrado un extraordinario suceso de admiración y simpatía, consagrándose definitivamente, como una figura excepcional dentro de aquellas que se han consagrado a la interpretación poética. En nuestra edición de mañana, reflejaremos, en un comentario, las impresiones de ésta noche de arte, realmente exquisita, por diversos motivos.

LAS EMPRESAS DE LOS FF.CC. Y SU POLITICA CONTRA LOS CAMINOS

El capitalismo está haciendo ahora agitación, entre sus mismos obreros, para servirse de ellos

UN DERECHO POPULAR

Intensos trabajos vienen realizando las empresas ferroviarias para obtener del gobierno de la nación una ley reglamentando el transporte de cargas en las arterias viales terrestres de la gran red en construcción, comprendidas las que ya están libradas al tráfico público, coordinando esos transportes en forma de que no lesionen los intereses de las mismas.

Ya el señor Ramos Mexía, antes de su designación como pintoresco enviado especial a Italia, quebró lanzas en defensa de las empresas del riel y visitó a numerosos gobernadores tratando de convencerlos sobre la necesidad y las conveniencias de la proyectada coordinación.

EL CAPITALISMO CONVERTIDO EN AGITADOR —

Ahora las empresas han encontrado un medio más efectista para el logro de sus propósitos, valiéndose de las organizaciones de obreros ferroviarios, a las que han infundido inquietud, expresándoles que el transporte de cargas en camiones por los nuevos caminos, entraña un peligro para la suerte futura de las empresas ferroviarias y para la estabilidad de sus millares de obreros y empleados, como consecuencia de los nuevos elementos de acarreos que entrarán en actividad.

HOY LOS OBREROS LOS APOYAN SIN SABERLO —

Las expresadas entidades, con indudable buena fe, han respondido a la táctica de las empresas, elevando bien fundados memoriales al P. E. y a las cámaras del Congreso, propiciando la sanción de una ley reglamentaria del tráfico de cargas en los caminos carreteros, para que no sean perjudicadas aquéllas.

Pero no se piensa que los ferrocarriles, durante largos años de prosperidad han abusado de su situación, como únicos transportadores terrestres, imponiendo tarifas desconsideradas que les permitieron obtener enormes dividendos.

HAY UN DERECHO INDISCUTIBLE EN EL PUEBLO.

Pero contra el plan de la coordinación de transportes, ha de alzarse siempre el indiscutible derecho del pueblo a servirse libremente de los caminos que son suyos, porque los ha pagado para utilizarlos, liberándose de la absorción insaciable de las empresas ferroviarias.

Estas podrán subsistir siempre, pero deberán conformarse con ganancias más limitadas y equitativas con relación a su inversión de capitales.

el porvenir a que no tienen porque temer si se avienen a la nueva situación impuesta por los adelantos de estos tiempos.

No perderán por cierto con aumentar sus transportes mediante una razonable reducción de tarifas y los crecientes progresos del país han de asegurarles

HAY DIFICULTADES PARA LOGRAR LA UNIDAD DEL GREMIO DE FERROVIARIOS

No obstante ello se seguirá adelante en la tarea de lograr un acercamiento efectivo

LA UNION FERROVIARIA

BUENOS AIRES, 11. — Como es sabido desde hace tiempo se vienen haciendo gestiones a fin de lograr un acercamiento entre las dos más importantes agrupaciones en que actualmente se encuentran reunidos los obreros ferroviarios en nuestro país.

Con motivo de la celebración de los congresos de la Unión Ferroviaria y de La Fraternidad Ferroviaria, en nuestro país, estas gestiones arreciaron y en determinados momentos se creyó ver la inminencia de una fusión.

Se anuncia ahora sin embargo, que las negociaciones tropezaron con serias dificultades y que se las puede considerar fracasadas.

No obstante ello, la Unión Ferroviaria anuncia que insistirá en las mismas.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Produjo importantes resoluciones este cuerpo

ACORDADA

1a. — Santa Fe, junio tres de mil novecientos treinta y tres. Y VISTO: El recurso directo interpuesto por el penado Alejandro Moreno, contra una resolución de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la segunda circunscripción, por la cual se le deniega el recurso de nulidad de la sentencia recaída con fecha diez y seis de marzo del año actual, en que se le impuso la pena de ocho años de prisión, y CONSIDERANDO: Que el recurso de nulidad deducido, aún so pretexto de inconstitucionalidad, carece de todo fundamento legal, puesto que como ya lo ha resuelto este Tribunal entre "Angelo Clapié v. Camilo Arona", para que proceda el recurso por violación de las formas y solemnidades (inc. III, art. 2o., Secc. VI de la Ley 2299 de Reformas al Código de Procedimientos), es indispensable que el recurrente haya llenado en el caso los requisitos que la ley determina (Art. 6o., Cap. VI de la Ley 2298 sobre Reformas al Cód. de Proc. en lo Criminal). En consecuencia y atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador de la Corte, se **resuelve**: Declarar bien denegado el recurso. Hágase saber, insértese. Firmado: M. López Pujato, Carlos Ameglio Arzeno, E. P. Gschwind, J. Amelio Ortiz. Ante mí: F. Luis Anello.

2a. — Santa Fe, junio nueve de mil novecientos treinta y tres. Y VISTOS: Los recursos directos de casación e inconstitucionalidad presentados por el penado Pedro Alejandro Moreno contra la resolución denegatoria de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la segunda circunscripción judicial, y CONSIDERANDO: Que los recursos han sido deducidos fuera del término señalado por el artículo 11, Sección V de la Ley No. 2299 aplicable en materia de procedimientos en lo criminal según lo dispone el artículo 3o., Capítulo VI, Libro IV Ley 2298, por lo que corresponde su rechazo. Por tanto, se resuelve declarar: bien denegados los recursos interpuestos. Hágase saber, insértese. Firmado: M. López Pujato, Carlos Ameglio Arzeno, J. Amelio Ortiz, E. P. Gschwind. Ante mí: F. Luis Anello.

Decreto mantenido —

3a. — Santa Fe, junio tres de mil novecientos treinta y tres. Y VISTA: La revocatoria interpuesta por el Sr. Procurador, del decreto de la Presidencia, que ordena correrle vista en esta causa, caratulada: "Cía. Nacional de Seguros "La Rosario" en juicio seguido por Jaime Llinas Romeu s. cumplimiento de contrato — recurso directo de casación", se resuelve, por los fundamentos de la resolución de esta Corte dictada en la fecha in re Luis Cordera y Esteban Maletta y Carlos Angel Cordera s. simulación —, mantener el decreto recurrido y vuelva al Sr. Procurador a sus efectos. Insértese. Firmado: M. López Pujato, Carlos Ameglio Arzeno, J. Amelio Ortiz, E. P. Gschwind. Ante mí: F. Luis Anello.

Recurso de revisión desechado —

1a. — Santa Fe, junio nueve de mil novecientos treinta y tres. Y VISTOS: el recurso de revisión promovido por el penado Antonio Montalto, condenado a quince años de prisión por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la segunda circunscripción judicial y CONSIDERANDO: Que la revisión de los procesos terminados únicamente se acuerda en los casos que enumera el artículo 461 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Que del contralor de la sentencia — agregada en copia — el recurso sometido a resolución de este Tribunal no se encuentra comprendido en ninguno de los casos limitativamente enumerados en el artículo citado. Por ello y conforme a lo dictaminado por el señor Procurador se **resuelve**: No hacer lugar al recurso de revisión deducido. Hágase saber, insértese. Firmado: M. López Pujato, Carlos Ameglio Arzeno, J. Amelio Ortiz, E. P. Gschwind. Ante mí: F. Luis Anello.

Medidas de la superintendencia —

Dictó las siguientes:

1o. — Conceder al Juez de Paz de Paganini por razones de enfermedad, permiso por el término de ocho días a contar desde la fecha, designándose al Juez de Paz de San Lorenzo para que lo reemplace en sus funciones mientras dure la licencia acordada.

2o. — Conceder al Sr. Antonio Travaglini, auxiliar del Registro General, por razones de enfermedad, permiso por el término de diez días a contar desde la fecha.

3o. — Conceder al Juez de Paz de Videla el permiso que so-

(PASA A LA PAG. 4)

(Viene de Pág. 2)

D. de O. H. y D. practicará las liquidaciones provisorias de cada propietario y las remitirá a las Receptoría o Instituciones que las substituyan, para que éstas con transcripción de la liquidación, citen a los contribuyentes al pago de la primera anualidad.

Art. 26. — En los distritos donde no se designen en oportunidad los miembros representantes de la Comisión de Fomento y propietarios afectados o uno de ellos, el D. de A. H. y D., los designará de oficio.

Art. 27. — La primera anualidad de la contribución de mejoras deberá abonarse dentro de los treinta días subsiguientes de recibir el contribuyente, la liquidación respectiva. Las cuatro anualidades restantes se abonarán con la misma tolerancia de treinta días dentro de las fechas precitadas, en los años de vencimiento.

Art. 28. — Los contribuyentes que abonen la totalidad de la contribución de mejoras, en el plazo de vencimiento de la primera anualidad, gozarán un descuento equivalente al interés fijado para el pago en plazo por el Art. 9., inciso a) de la Ley.

Art. 29. — Las oficinas receptoras aceptarán en pago de la contribución de mejoras, sea este efectuado al contado o en cinco anualidades, los títulos denominados "Canal de Desagüe, Departamentos Castellanos, San Martín y Las Colonias", al tipo de cotización del día, esto es igual en la operaciones que se realizan oficialmente en las Bolsas de Comercio.

[illegible] — Las oficinas receptoras darán recibo en los talonarios que les remita el Departamento de O. H. y D. determinando en letras el nombre del contribuyente, área afectada en cada concepto, cuotas y cantidad pagada, y agregando estampillas dobles, por el mismo valor de dicha cantidad, de modo que una estampilla control quede adherida al talón y la otra en el recibo que se dé al contribuyente.

Los importes percibidos en concepto de venta de títulos, o cobro de contribuciones de mejoras, deberán ser depositados diariamente en la cuenta a que se refiere el Art. 11 de este Reglamento y las oficinas receptoras comunicarán, también diariamente, al D. de O. H. y D. el detalle de los fondos recaudados, concepto y nombre del contribuyente.

Art. 31 — El D. de O. H. y D. comunicará al Registro General de Propiedades la nómina de las propiedades afectadas al pago de contribución de mejoras y la liquidación respectiva.

Esta comunicación se hará simultáneamente con la que se dirigirá a las oficinas receptoras.

Art. 32. — Los certificados de no adeudar contribución de mejoras o anualidades vencidas, serán expedidas por el Departamento de O. H. y D., previa solicitud firmada por el interesado o el escribano. Tanto la solicitud como el certificado, deberán llevar adherida la estampilla de un peso moneda nacional. Podrán otorgarse certificados por varias propiedades que correspondan a un mismo propietario con la presentación de una solicitud, exigiéndose la reposición de sellos por cada certificado que se otorgue.

Art. 33. — Las Receptorías deberán requerir de los escribanos, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 12o. de la Ley, relativas a la prohibición de realizar acto translativo y constitución de derechos reales, con inmuebles que adeuden contribución de mejoras, velando para que las escrituras respectivas contengan la transcripción de la boleta o certificado que acredite el pago por lo menos de las anualidades vencidas. Los escribanos que no cumplan con estos requisitos serán pasibles de multa equivalente al doble de la suma adeudada por la propiedad en cuestión.

Art. 34. — Los servicios atrasados pagarán una multa del diez por ciento anual sobre el importe de los mismos y el apremio contra los deudores se llevará a efecto de acuerdo a las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley No. 2154 y su reglamentación.

DE LA CONSERVACION DE LAS OBRAS DE DESAGUES

Art. 35. — El Departamento de Obras Hidráulicas y Desagues dentro de los treinta días a partir de la fecha, con los datos, necesidades y costumbres que le sea dado recoger en el terreno, dictará un reglamento de conservación de las obras construídas y a construirse, coordinando dicha conservación y gastos a realizarse en tal concepto con la capacidad económica de las comisiones de fomento, a las que serán entregadas las obras a su terminación, facultándoseles en tal oportunidad a cobrar el impuesto anual que fija el Art. 17 de la Ley. La entrega de los tramos construídos dentro de cada distrito lo hará el D. de O. H. y D., mediante acta.

Art. 36. — A partir de la fecha queda prohibida la construcción de cualquier obra que se refiera al curso de las aguas, ya sean tajamares, zanjas, compuertas, etc., ni se permitirá que, a pretexto de la mejor vialidad, se construyan obras que modifiquen dicho curso. El uno y otro caso deberá solicitarse permiso al D. de O. H. y D., adjuntando plano, quien lo otorgará o no según el caso.

Art. 37. — Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Una Agradable Visita de Entrerrianos



La ciudad, recibió ayer, una visita extraordinariamente agradable. Empleados del Comercio y la Industria, de la vecina capital entrerriana, estaban entre nosotros, haciendo de turistas. En una de sus visitas, la realizada a la Bodega Santa Fe, hubo de sorprenderlos nuestro fotógrafo y, como recuerdo de este viaje, que deseamos sea inolvidable, damos esta fotografía, obtenida en una de las grandes salas de la mencionada bodega.